



**CONTESTACIÓN AL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE
ORDEN DE LA NUEVA NORMATIVA DE VISITA,
COMERCIALIZACIÓN Y OTROS USOS PÚBLICOS DEL CONJUNTO
MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE Y DE SUS
BIENES ADSCRITOS.**

Para acatar con lo establecido por la sentencia 438 de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Recurso número 424/2020, el PAG debe someter a trámite de audiencia el proyecto de orden que nos ha sido remitido.

Y cumpliendo por lo establecido en el artículo 133.3 de la Ley 39/2015, de octubre, que indica *"La consulta, audiencia e información pública reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia"*.

Es por lo que la **Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada** realiza este documento en consenso con todos sus asociados y SOLICITA:

- 1. Que sea reconocida la figura de la agencia de viajes para la tramitación de las entradas a través de la plataforma de venta de entradas del monumento.**
- 2. La creación de un acceso diferenciador (acceso a agencias de viajes y touroperacion) para las empresas inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía donde se le permita la nominación de las entradas de sus clientes hasta el día previo a la visita.**
- 3. Adaptar los porcentajes de puesta a disposición de entradas y ampliar el número de entradas por localizador.**



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es

GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



4. **Que la normativa de visita pública propicie y promueva entre las Instituciones Locales (Excma. Diputación y Ayto de Granada) la creación de un bono pernocta, reclamado por el sector desde el año 2017, para que todo cliente que pernocte en Granada y provincia tenga una diferenciación positiva que "garantice" la posibilidad de visita a la Alhambra y Generalife.**
5. **Incluir en la nueva normativa, que el PAG pueda firmar convenios de colaboración con las instituciones así como con las federaciones y asociaciones que tengan una representatividad y trayectoria contrastada.**
6. **Las entradas no adquiridas y disponibles del Canal Institucional, deben ser puestas a disposición en el acceso a profesionales (agencias de viajes y touroperacion).**
7. **Reducción porcentaje del canal institucional.**
8. **Transparencia en la puesta a la venta de las entradas en sus diferentes modalidades.**
9. **Mejora de la contaminación acústica. Sistema de Audífonos.**

Justificación de las 9 propuestas solicitadas.-

1. **Que sea reconocida la figura de la agencia de viajes y touroperacion para la tramitación de las entradas a través de la plataforma de venta de entradas del monumento.**

La figura de las agencias de viajes como intermediarias entre el monumento y sus clientes es fundamental en base a la garantía que se aporta. La legislación vigente en Andalucía obliga a las agencias de viajes al mantenimiento de unos seguros de caución ante la administración y de responsabilidad civil ante los clientes que garanticen el proceso de las visitas. Estos seguros no son exigidos al resto de las empresas que en la actualidad pueden actuar como pseudo agencias. Es por lo que exigimos este reconocimiento de forma que se termine con los casos de intrusismo. Si no se produce este reconocimiento se estaría fomentando la actividad irregular de empresas que no son garantes legales ante la administración ni ante sus clientes.



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es

GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



2. La creación de un acceso diferenciador (acceso a agencias de viajes y touroperacion) para las empresas inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía donde se le permita la nominación de las entradas de sus clientes hasta el día previo a la visita.

En la actualidad existe en la web del PAG "Un acceso a profesionales" que no sirve para nada, pues no hay ningún tipo de diferencia con el acceso a particulares. Este acceso a profesionales debe quedar recogido en la normativa de visita y diferenciarse al acceso de particulares.

Es por lo que entendemos, que dicho "acceso profesional" debe ir acompañado de las siguientes medidas, para que este, tenga unas características únicas que lo diferencie del acceso general, que lo hagan útil, eficaz y provechoso tanto para el PAG como el sector profesional:

- Personal, teléfono y correo electrónico exclusivo o preparado para atender y asistir a los profesionales del sector.
- Que este nuevo "acceso profesional" permita: Modificar la identificación del visitante hasta el día anterior al de la visita, en la siguiente proporción: **75%** por localizador de compra (con redondeo hacia arriba a número entero).

El poder modificar la identificación del visitante en porcentaje mayor es una necesidad imperiosa para el sector local. En la actualidad **es menos del 10%** en cada uno de los seis tramos (1-9pax: 1pax, 10-19pax: 2pax y 20-30pax: 3pax, 31-40pax: 4pax, 41-50pax: 5pax, 51-60pax: 6pax)... lo encontramos ridículo y totalmente insuficiente para la operativa del sector local... **proponemos que sea de un 75%**, pues las empresas locales, debido a que reciben sus clientes a última hora, necesitan de la flexibilidad del sistema para poder dar servicio a esta tipología de clientes.

Este nuevo acceso profesional debería estar restringido a aquellas agencias que se encuentre debidamente registradas en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA). Sería una forma de ayudar directamente a las agencias de viajes de Andalucía, sin discriminar al resto, que podrían entrar por el acceso general; y además sería una forma eficaz de controlar y auditar todas estas agencias que utilicen este nuevo acceso.



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es

GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



3. Adaptar los porcentajes de puesta a disposición de entradas y ampliar el número de entradas por localizador.

Proponemos cambiar el porcentaje de las modalidades de largo, medio y corto plazo; lo que supondría para el sector local un avance en la operativa de compra de entradas, adaptándose el sistema de venta a la tipología de cliente mayoritario para el sector local, quedando de la siguiente forma:

	MODALIDAD 1 LARGO PLAZO	MODALIDAD 2 MEDIO PLAZO	MODALIDAD 3 CORTO PLAZO
(PV) Puesta a la Venta	12 meses	3 meses	1 mes
(PE) Porcentaje de entradas	10%	20%	40%

En este punto, vemos positivo que el proyecto de normativa modifique algo los porcentajes de entradas en la puesta de venta on-line, aunque seguimos viendo insuficiente el porcentaje de la modalidad 3 (corto plazo).

También vemos conveniente que el proyecto de normativa facilite que el número de entradas se vea ampliado de un máximo de 30 a 60 personas en una misma compra, con un sólo localizador.

4. Que la normativa de visita pública propicie y promueva entre las Instituciones Locales (Excma. Diputación y Ayto de Granada) la creación de un bono pernocta, reclamado por el sector desde el año 2017, para que todo cliente que pernocte en Granada y provincia tenga una diferenciación positiva que "garantice" la posibilidad de visita a la Alhambra y Generalife.

La creación de este bono podría ser utilizado para todo aquel cliente/viajero/turista que pernocte en Granada y provincia independiente de que forme parte de un grupo o que sea un cliente individual. Este bono pernocta sólo podría ser tramitado ante el PAG por una Agencia de viajes inscrita en Registro de Turismo de Andalucía (RTA) para la visita organizada. Los establecimientos de alojamiento de Granada y su Provincia podrán tramitarla para sus clientes en visitas no organizadas.





5. Incluir en la nueva normativa, que el PAG pueda firmar convenios de colaboración con las instituciones así como con las federaciones y asociaciones que tengan una representatividad y trayectoria contrastada.

La firma de convenios exclusivamente con instituciones no se ajusta a la realidad de los tiempos. La sociedad es plural, participativa y no se debería coartar las opciones de firma de convenios entre el PAG y asociaciones o federaciones sólo por el hecho de no ser instituciones.

La administración no puede llegar a todos los aspectos de la sociedad y esta demanda de abrir el PAG a toda aquella asociación o federación, legalmente constituida, solo puede ser positiva tanto para el PAG como para la sociedad.

6. Las entradas no adquiridas y disponibles del Canal Institucional, deben ser puestas a disposición en el acceso a profesionales (agencias de viajes y touroperacion).

Solicitamos que las entradas no adquiridas y disponibles del canal institucional sean únicamente puestas a disposición del futuro acceso profesional y no al Canal de venta General.

Sería muy importante y beneficioso para el sector local disponer de esas entradas no utilizadas por el canal institucional. Así se favorecería la demanda del turismo de muy corto plazo, que es con el que trabajan las agencias de viajes receptoras locales.

De esta forma se ayudaría a cumplir con lo establecido por la UNESCO en cuanto a lo que se menciona sobre los beneficios de la presencia de un bien de su Lista. Estos beneficios deben repercutir en las comunidades dónde se encuentra dicho bien, como así aparece reflejado en la *CARTA INTERNACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL, La Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo (1999) Adoptada por ICOMOS en la 12ª Asamblea General en México, octubre de 1999. En el Principio 5. (Se adjunta Doc.4)*



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es

GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



7. Reducción porcentaje del canal institucional.

Creemos que el cupo de entradas para el canal institucional es excesivo (1.400 personas al día aprox.). Y solicitamos su reducción al 5% del total de entradas. Los diferentes tipos de vista que pueden disfrutar de este canal también lo pueden hacer según el punto 1.3 (del proyecto de la normativa) Fuera de aforo...

Por lo que entendemos que el acceso al monumento de los tipos de visitas que recoge la normativa para el canal institucional, no sólo es del 18%, sino aún mayor... pues se podría sumar a este porcentaje del 18% un número no determinado de entradas de los tipos de visitas contempladas fuera de aforo en el punto 1.3 del proyecto de normativa.

8. Transparencia en la puesta a la venta de las entradas en sus diferentes modalidades.

La puesta a la venta de las entradas en sus diferentes modalidades (de largo, medio y corto plazo) debe ser totalmente prístina, y no como hasta ahora, tal y como puede testar cualquiera que trabaje habitualmente con el sistema de reservas, comprobando que las entradas son puestas a disposición sin ningún tipo de criterio y de forma totalmente arbitraria, sin lógica alguna y sin ningún horario establecido...

Es por lo que solicitamos un calendario accesible, transparente y trazable para poder hacer un seguimiento de las entradas que se ponen a la venta según la modalidad y canales de venta, para evitar suspicacias y elucubraciones sobre el destino de las entradas, como está ocurriendo en la actualidad.

9. Mejora de la contaminación acústica. Sistema de Audífonos.

Desde su implantación, el uso de sistema de audífonos en la visita, se ha revelado como un verdadero acierto, permitiendo una visita más amable y cómoda para todos... Tanto es así, que en muchos casos es utilizado en visitas donde su uso no es obligatorio.



GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Solicitamos que **el uso del sistema de audífonos sea obligatorio para todos los tipos de grupos estén o no acompañados con un guía habilitado.**

Entendemos que el espíritu de la norma es que todas las visitas que se desarrollen dentro del monumento, lo hagan de la forma más discreta posible y sin molestar al resto de personas y grupos.

Se da lo paradoja que a las visitas de grupos de estudiantes que no están acompañados por guías habilitados, **no se les exige la utilización del sistema de audífonos**, siendo los más ruidosos y llegando a resultar tremendamente molestos para el resto de visitantes, para corroborar este hecho, tan sólo tienen que consultar a su personal de vigilancia y custodia.

La norma debe ser igual para todos sin excepciones, y si no es así, consideramos que es un acto de total discriminación hacia el resto de grupos.

Conclusiones y comentario final sobre el proyecto de la nueva normativa de vista.-

Esta llamada actualización de la normativa de visita de la resolución de 16 de enero de 2020 del PAG, al ser motivada por el fallo de la sentencia indicada al inicio del documento, que anula dicha normativa por no ser ajustada a Derecho (*lo que también ocurrió con la anterior normativa - Resolución de 26 de septiembre y 5 de octubre de 2016-*), es totalmente idéntica a la que va a sustituir, salvo en tres puntos que se indican en la introducción del Proyecto de Orden remitido, dos de los cuales (*adaptar los porcentajes de puesta a disposición de entradas y ampliar el número de entradas por localizador*) fueron hace dos años propuestos y solicitados por esta Federación... y aun así, creemos que estos pequeños cambios son INSUFICIENTES y no solventan la problemática del actual sistema de reservas para el funcionamiento de las agencias locales.

Estas empresas están sufriendo las consecuencias de una reglamentación que no ha tenido en cuenta el hecho de ser estas agencias locales, las últimas en recibir a los clientes, por lo que se ha generado un daño que hay que evitar con esta nueva normativa.



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es

GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



La reducción del número de agencias de viajes granadinas desde el año 2020 está íntimamente relacionada con el sistema de venta de entradas que perjudica principalmente a las empresas y al empleo local. Les instamos a que consulten el número de agencias de viajes con domicilio fiscal en Granada en 2020 y en 2023, la disminución es evidente...

Y por no hablar del beneficio fiscal que se ha perdido al no proteger a las empresas locales frente al resto de empresas del resto del mundo que no tributan nada al fisco local, autonómico y casi nada al nacional.

Además del perjuicio relacionado con la tributación fiscal, hay que considerar el gran daño que la reglamentación ha producido en cuanto a la contratación laboral. Evidentemente, el cierre de agencias que han dejado de poder funcionar con el cliente de muy corto plazo como es el que nos atañe, ha provocado el despido consecuente del personal que realizaba su trabajo en este sector de empresas locales. Al daño fiscal a nivel nacional (Impuesto de Sociedades) y al coste de empleos que ha provocado a nivel local, hay que sumar la disminución de la recaudación municipal debida al Impuesto de Actividades Económicas.

Se da la paradójica situación de que la propia administración está siendo perjudicada por la propia reglamentación. Nos referimos a la cuestión fiscal. Si un servicio es organizado por una empresa local, la tributación repercutirá en las arcas nacionales mientras que todo aquel servicio que sea vendido fuera, va a aportar mucho menos a la economía del país.

Como ejemplo tomen el siguiente:

Cliente Australiano que adquiere una visita guiada a la Alhambra:

Entrada: 19 €

Visita: 100 €

Beneficio que aplica el organizador: 30 €

	<u>Compra realizada en Australia:</u>	<u>Compra realizada en Andalucía:</u>
Impuestos entrada:	0 €	0 €
Impuestos entrada:	0.18 €	0.18 €
Impuestos Visita:	17.8 € IVA del servicio de guía.	17.8 € IVA del servicio de guía
Impuesto de Sociedades:	0 € NO TRIBUTARÁ POR ESE BENEFICIO AQUÍ.	7.5 €
Total de ingreso para la Administración	17.98 €	25.38 €



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es



Compra de una vista guiada a la Alhambra.	BENEFICIO ADMINISTRAC IÓN: IMPUESTO DE SOCIEDADES	BENEFICIO ADMINISTRAC IÓN: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Servicio de Guía)	BENEFICIO ADMINISTRAC IÓN: IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	BENEFICIO PARA EL PAG	BENEFICIO PARA LAS AGENCIA S LOCALES
Compra realizada en Australia	NO	SI	NO	SI	NO
Compra realizada en Granada	SI	SI	SI	SI	SI

Nos gustaría hacer un poco de historia y recordar que el motivo del cambio de la normativa de vista del 2016, fue además del relevo en la gestión del monumento, el **"Informe de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía"(ADCA)**. Informe que fue tomado como "Dogma de fe" o ley superior por el PAG para elaborar la normativa del 2020, y por ende este proyecto de normativa que pretende sustituir. De hecho la normativa es creada por un grupo de trabajo, que fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno del PAG, en fecha de 6 de septiembre de 2019, **en el que sólo intervienen el PAG Y y la ADCA** (se adjunta Doc.1)

A continuación pasamos a argumentar como el mencionado informe ha provocado la anulación del Reglamento por una cuestión formal, pero además el informe no puede ser válido para justificar todas las cuestiones de fondo que se emanan del Reglamento ya que se parte de conclusiones que no se ajustan a la realidad.

Nosotros siempre mantuvimos que este informe **no es, ni era vinculante**, y así nos lo corroboró, la propia ADCA ante la consulta realizada el 3 de febrero del 2020 (se adjunta Doc.2) y el informe que solicitó esta Federación al bufete jurídico Hispacolex (*Punto 4:... el informe NO ES VINCULANTE, sólo viene a sugerir una nueva regulación del sistema de venta de entradas...*), (Se adjunta Doc. 3), y que hicimos llegar al PAG sin recibir respuesta alguna.





El informe de la ADCA, lo remite el Departamento de Estudios, Análisis de mercados y Promoción de la Competencia. Este departamento tiene recogido en la **ley llevar a cabo tareas de información, asesoramiento y propuestas**. Por lo que se puede entender que sus informes no son vinculantes como reitera el Patronato, sino informativos y orientativos.

En cuanto al ámbito territorial de la ADCA es importante resaltar lo que dicen sus estatutos en el Capítulo I, naturaleza, régimen jurídico, fines y competencias, *"Artículo 3. Fines generales, competencias, funciones y potestades. 1. La Agencia tiene como fin general promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y la protección de los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias"*. Por lo que entendemos que el informe deja de tener valor alguno en cuanto que el mercado regulado en el reglamento de la Alhambra no se ciñe a la comunidad autónoma andaluza.

En la Resolución de 10 de julio de 2008 de la ADCA, se ofrece la posibilidad a la entidad que realiza el reglamento, de incidir o intervenir en la competencia justificándolo con los motivos que estimen oportunos. Con el fin de proteger la libre competencia y el control de la publicidad y venta de sus entradas como parte de un paquete turístico, el Patronato puede perfectamente establecer una autorización previa (como así lo hacía el reglamento derogado del 2016). En este caso se desprende por la actitud del PAG que no ha realizado intento alguno de defender a los actores locales y andaluces. Es decir, han confeccionado un reglamento tan sumamente abierto que no les ha supuesto ningún problema ante la ADCA, pudiendo haberse esforzado en defender a los actores locales y andaluces como recoge la propia resolución de la ADCA.

Por último, como argumentación contra el informe de la ADCA, **y para que este no sea utilizado de forma vinculante como base para futura normativa**, tenemos que decir que la aplicación por lo dispuesto en el informe, ha provocado LA NULIDAD DE PLENO DERECHO de la normativa del 2020, prevista en el artículo 47, apartado 1, letra e) y apartado 2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común... AL NO HABER SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No olvidemos que fue el propio informe de la ADCA en el



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es

GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



punto 6.2, quién propuso al PAG la NO INTERVENCIÓN en el proceso de elaboración de la normativa, de los agentes económicos implicados en el mercado objeto de regulación, y así lo recoge literalmente dicho informe ***"...cabría plantear que en la elaboración y aplicación de dicha norma, en ningún caso participen, como regulador y operador, los representantes de intereses o de agentes económicos que intervienen en el mercado objeto de regulación por el conflicto de intereses que se produce."***

La inscripción de la Alhambra como patrimonio mundial por parte de la UNESCO, obliga a un compromiso internacional para su conservación, pero tanta obligación hay para la conservación, como para aceptar las recomendaciones de la UNESCO. Sabido es que la UNESCO defiende que los beneficios de la presencia de un bien de su lista deben repercutir en las comunidades dónde se encuentra dicho bien, así aparece reflejado en la *CARTA INTERNACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL, La Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo (1999) Adoptada por ICOMOS en la 12ª Asamblea General en México, octubre de 1999. En el Principio 5. "Las actividades del Turismo y de la conservación del Patrimonio deberían beneficiar a la comunidad anfitriona. 5.1 Los legisladores deberían promover medidas para una equitativa distribución de los beneficios del Turismo de modo que éstos sean repartidos entre los diversos países o regiones, aumentando los niveles de desarrollo económico..."* (Se adjunta Doc.4). Creemos que el reglamento anulado por los tribunales así como el borrador que se nos propone, no cumple en ningún momento con el criterio de la UNESCO.

Con este proyecto de normativa, el turismo que se favorece es el de largo plazo y no el de corto, penalizando claramente a las empresas del sector local. Y esto, en base a que el cliente de largo plazo, por una cuestión de adquisición de billetes aéreos, juega con la ventaja de tener mayor tiempo de antelación.

La futura normativa debe corregir esta situación y es por lo planteamos las 9 propuestas anteriormente solicitadas.



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es

GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Por todo lo expuesto a lo largo de todo este documento, rogamos al PAG que consideren todas nuestras reflexiones y propuestas para elaborar la nueva normativa de vista pública, de forma que no sólo se ajuste a derecho en la forma sino también en cuanto al fondo... y facilite que el sector empresarial local y por ende la ciudad de Granada, participe de un beneficio más directo del principal recurso turístico patrimonial que es el Complejo Monumental de la Alhambra y el Generalife.

Granada a 9 de abril de 2023



C/. Rey Abu Said, 9 Bajo. Telf. 958 12 63 90 Fax 958 12 63 91. 18006 GRANADA
www.hosteleriadegranada.es – federacion@hosteleriadegranada.es

GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ cert. elec. repr. V18018960		10/04/2023 14:33	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	PEGVEJUZTDRAHEUFU3FVCP538U9WSZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			